

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-047  
SERIE 2014-2015**

**PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LOS 300 AÑOS DE RÍO PIEDRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO DEL JUEVES, 9 AL DOMINGO, 12 DE OCTUBRE DE 2014; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Desde el jueves 9 al domingo 12 de octubre de 2014, el Municipio de San Juan estará celebrando varias actividades con motivo de los 300 años de Río Piedras. Como parte de las festividades, en la Plaza de la Convalecencia, se celebran las Fiestas de Río Piedras, celebración tradicional popular en el Centro Urbano de Río Piedras. El domingo 12 de octubre se llevará a cabo el Desfile de la Hispanidad y Ofrenda Floral al Pilar en la Plaza de Recreo, frente a la Iglesia del Pilar. De las actividades participarán representantes de las comunidades de varios países, organizaciones cívicas, culturales y religiosas para celebrar la diversidad y la hermandad hispana en el contexto de los 300 años de Río Piedras;

**POR CUANTO:** El Departamento de Arte, Cultura e innovación ha solicitado que se exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos excesivos o innecesarios y bebidas alcohólicas, durante las festividades;

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente, la celebración de las actividades con motivo de los 300 años de Río Piedras, del cumplimiento del siguiente artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;**

**Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.**

**Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde el jueves 9 de octubre de 10:00 a.m. al domingo 12 de octubre a las 10:00 p.m., en las calles Georgetti, Brumbaugh, Arzuaga y Camelia Soto, Plaza de Recreo y Plaza de la Convalecencia, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan, disponiéndose que el Director de dicho cuerpo de seguridad tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada según se coordine con el Departamento de Arte, Cultura e innovación o cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO